



Expediente:	051970247467
Radicado:	AU-03071-2026
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	20/08/2026
Hora:	08:52:09
Folios:	1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° CE-14730-2026 del 14 de agosto de 2026, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA INMACULADA, identificada con el NIT: 811.022.190-8, representada legalmente por el señor WILLIAM ALONSO GOMEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.385.989, solicito ante la Corporación NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para un uso DOMÉSTICO, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda La Inmaculada, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia, caudal a derivarse de la fuente hídrica denominada “Los Duques”.

Que la solicitud de NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA INMACULADA, identificada con el NIT: 811.022.190-8, representada legalmente por el señor WILLIAM ALONSO GOMEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.385.989, para uso DOMÉSTICO, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda La Inmaculada, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia, caudal a derivarse de la fuente hídrica denominada “Los Duques”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Regional BOSQUES la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-14730-2026 del 14 de agosto de 2026 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-190 V.03



y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Cocorná o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y N° 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques.

Expediente: **051970247467**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Auto de Inicio de Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Fecha: **19/08/2026**

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03